

Guadalajara, Jalisco, A 2 (DOS) DE ENERO DE 2022

ASUNTO: SOLICITUD INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

**MOVIMIENTO CIUDADANO  
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL  
P R E S E N T E**

C. **JUAN MANUEL INDA RODRÍGUEZ**, POR MI PROPIO DERECHO, PERSONA FÍSICA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL 605 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN N1-TESTADO 2

N2-TESTADO 2 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO N3-TESTADO 7 COMPAREZCO A SOLICITAR QUE, A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ESCRITO, LOS INGRESOS QUE SEAN GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES CON MOVIMIENTO CIUDADANO, SEAN ASIMILADOS A SALARIOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTO EN VIRTUD DE QUE HE OPTADO DE FORMA VOLUNTARIA RESPECTO A LA ASIMILACIÓN DE DICHOS INGRESOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LO ANTERIOR IMPLICA QUE TODO INGRESO DEVENGADO POR LA PRESTACIÓN DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CON DICHO INSTITUTO POLÍTICO, TENGAN EL TRATAMIENTO DE INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS EN TÉRMINOS DEL PRECEPTO LEGAL CITADO, DE TAL MANERA QUE MOVIMIENTO CIUDADANO DEBERÁ EFECTUAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES QUE SEAN PRESTADOS.

AGRADEZCO SE LLEVEN A CABO MIS PETICIONES PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS DISTINTAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE GÉNEREN POR LA PRESTACIÓN DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES.

**"EL PROFESIONISTA"**

N4-TESTADO 6

**JUAN MANUEL INDA RODRÍGUEZ**

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "MOVIMIENTO CIUDADANO", "EL PARTIDO O "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA JUAN MANUEL INDA RODRÍGUEZ, QUIEN LO HACE POR SU PROPIO DERECHO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", QUIENES EN ESTE ACTO HACEN LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### ÚNICA. "LAS PARTES"

I. QUE EL DÍA 2 (DOS) DE ENERO DE 2022 DE (DOS MIL VEINTIDÓS), "MOVIMIENTO CIUDADANO" Y "EL PROFESIONISTA" RECONOCEN HABER CELEBRADO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, CUYAS OBLIGACIONES QUEDARON ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

II. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ADDENDUM Y ANEXARLO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ANTES MENCIONADO, A EFECTO DE QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR

### MATERIA DE ADDENDUM

ÚNICO.- LA MATERIA DE ADDENDUM RADICA EN LA INTERPRETACIÓN Y LOS ALCANCES DE LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR "LAS PARTES", DICHO CLAUSULADO SE DISPONE QUE:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESTAR A "MOVIMIENTO CIUDADANO", SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE RESPECTO A LAS ACTIVIDADES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS Y QUE TIENEN POR OBJETO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROFESIONISTA"

N5-TESTA

TENGA LA CAPACIDAD Y HABILIDAD PARA DESARROLLARLAS.

LA INTERPRETACIÓN Y LOS ALCANCES DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA SERÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**“EL PROFESIONISTA”** SE OBLIGA A PRESTAR A **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ACTIVIDADES DE **ADMINISTRATIVO ASISTENTE DELEGADA DE MUJERES**, MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO COMO ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO.

ASIMISMO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LA RETRIBUCIÓN POR EL SERVICIO PROFESIONAL SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$23,624.02 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.)**, MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE CORRESPONDE A **\$3,624.02 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.)**, DANDO LA CANTIDAD NETA A PAGAR MENSUALMENTE DE **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

LEÍDO EL PRESENTE ADDENDUM Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SUS EFECTOS JURÍDICOS, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 2 (DOS) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

**“EL PATRÓN”**



**AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**“EL PROFESIONISTA”**

N6-TESTADO 6

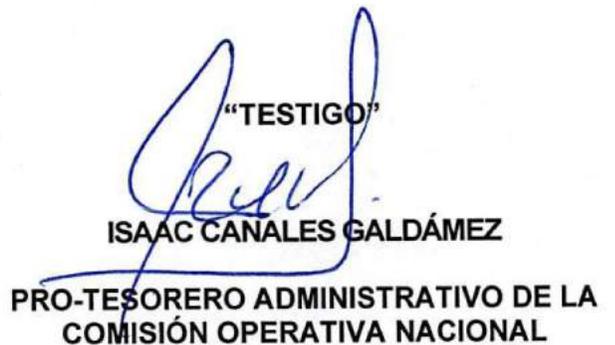
**JUAN MANUEL INDA RODRÍGUEZ**

**“TESTIGO”**



**PAOLA RUIZ GARCÍA**  
**COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL**

**“TESTIGO”**



**ISAAC CANALES GALDÁMEZ**  
**PRO-TESORERO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL**



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, **"EL PARTIDO"** O **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA **JUAN MANUEL INDA RODRÍGUEZ**, QUIEN LO HACE POR SU PROPIO DERECHO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROFESIONISTA"**, QUIENES EN ESTE ACTO HACEN LAS SIGUIENTES:

N7-TESTA

## DECLARACIONES

### I. "MOVIMIENTO CIUDADANO"

i. QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO LEGALMENTE CONSTITUIDO, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MCI-990630-JR7**.

ii. QUE AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "MOVIMIENTO CIUDADANO", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE; DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

iii. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LOUISIANA NÚMERO 113, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

iv. SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL PROFESIONISTA", A EFECTO DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS FINES ENCOMENDADOS A ESTE

Hoja 1 de 8



INSTITUTO POLÍTICO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

N12-TESTADO

v. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 131 Y 370, NUMERAL 1, INCISO B) DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, LA COMPROBACIÓN DE GASTOS RELACIONADOS CON INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS SE REQUIERE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, EL OBJETO DEL CONTRATO, TIEMPO, TIPO Y CONDICIONES DEL MISMO, IMPORTE CONTRATADO, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES Y AQUELLAS CONDICIONES QUE SE HUBIERAN COMPROMETIDO.

## II. "EL PROFESIONISTA"

i. ES UNA PERSONA FÍSICA DE N8-TESTADO 14 CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO N9-TESTADO 7 BAJO EL RÉGIMEN FISCAL 605 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, TAL COMO SE ACREDITA EN LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ii. QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE N10-TESTADO 2

N11-TESTADO 2

iii. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, HABILIDADES Y APTITUDES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, MANIFIESTA CONTAR CON LA CAPACIDAD DE DESEMPEÑAR CUALQUIER SERVICIO PROFESIONAL QUE LE SEA ENCOMENDADO POR PARTE DE "MOVIMIENTO CIUDADANO".





N13-TES

iv. EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, EXHIBE COPIA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

### III. "LAS PARTES"

i. QUE CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PREVIAS.

ii. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL LO HACEN DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN QUE MEDIE ERROR O DOLO.

iii. QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA ACCIÓN DE NULIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2,228 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA LOCAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESTAR A "MOVIMIENTO CIUDADANO", SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE RESPECTO A LAS ACTIVIDADES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS Y QUE TIENEN POR OBJETO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROFESIONISTA" TENGA LA CAPACIDAD Y HABILIDAD PARA DESARROLLARLAS.



**SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL.** LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR “EL PROFESIONISTA” SE LLEVARÁN A CABO CON ELEMENTOS PROPIOS, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, NO ESTANDO BAJO LAS ÓRDENES NI DEPENDENCIA DE “MOVIMIENTO CIUDADANO”, POR LO QUE NO SERÁ SU SUBORDINADO, NI EMPLEADO DE ÉSTE.

**TERCERA. LUGAR Y TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES** LOS SERVICIOS PRESTADOS POR “EL PROFESIONISTA” SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR Y TIEMPO QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, SIN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR HORARIO FORZOSO, PUDIENDO UTILIZAR LAS INSTALACIONES DE “MOVIMIENTO CIUDADANO”, EN CASO DE QUE SE REQUIERA.

**CUARTA. PLAZO O VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.** EL PERIODO O TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDERÁ DEL 2 (DOS) ENERO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

**QUINTA. INGRESOS.** “MOVIMIENTO CIUDADANO” SE OBLIGA AL PAGO DE LOS HONORARIOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DE “EL PROFESIONISTA”, LOS CUALES SERÁN PAGADEROS EN EL MOMENTO EN QUE LOS SERVICIOS SE CONCLUYAN EN SU TOTALIDAD.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LOS HONORARIOS SERÁN FIJADOS TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA, CANTIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO, POR LO QUE PODRÁN VARIAR EN CUANTO A MONTO Y ÉPOCA DE PAGO SEGÚN LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR “EL PROFESIONISTA”.

ASIMISMO, “LAS PARTES” ACCEDEN A QUE LOS HONORARIOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS POR PARTE DE “EL PROFESIONISTA”, SEAN INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE TAL MANERA QUE BASTARÁ QUE SE FIRME EL RECIBO CORRESPONDIENTE, EN DONDE SE CONSTE LA CANTIDAD, LOS IMPUESTOS RETENIDOS, ASÍ COMO LA EXPRESIÓN POR PARTE DE “EL PROFESIONISTA”, RESPECTO A QUE OPTA POR PAGAR EL IMPUESTO CON BASE AL

N14-TEST





N15-TEST

CITADO ARTÍCULO. LO ANTERIOR, IMPLICA QUE LAS CONTRIBUCIONES CAUSADAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROFESIONISTA" SERÁN RETENIDAS Y ENTERADAS POR "EL PARTIDO".

**SIXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "MOVIMIENTO CIUDADANO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, Y SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROFESIONISTA" NO SE INICIAN O SE SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- EN CASO DE QUE "EL PROFESIONISTA" INCUMPLIERA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O DE LAS INHERENTES AL MISMO Y DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES.
- EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PROFESIONISTA", ESTE CONJUNTAMENTE CON "MOVIMIENTO CIUDADANO" PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN REALIZADO Y ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "MOVIMIENTO CIUDADANO" Y NO SE HUBIEREN PAGADO.

AL EFECTO SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROFESIONISTA" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE RESCISIÓN PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO LA COMUNICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

TRANSCURRIDO EL PERIODO ANTERIOR "MOVIMIENTO CIUDADANO" RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

Hoja 5 de 8



N16-TE S

**SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ADQUIRIDA EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, LA CONTRAPARTE PODRÁ EXIGIR LA RECISIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MÁS EL PAGO DE LA PENA QUE AQUÍ SE PACTE, SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN JUDICIAL, PACTANDO UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SERVICIO.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “MOVIMIENTO CIUDADANO” Y “EL PROFESIONISTA” NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTEN DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES O INCENDIOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN DE “EL PROFESIONISTA” QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A RESPONDER ANTE “MOVIMIENTO CIUDADANO” POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2,615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA LOCAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO EN MATERIA FEDERAL.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI UTILIZAR LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A CUIDAR EN SU CASO LOS DOCUMENTOS QUE POR ESTOS MOTIVOS TUVIERAN ACCESO, OBLIGACIÓN QUE SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE FINALIZAR LA VIGENCIA DEL

Hoja 6 de 8



PRESENTE CONTRATO, EN FUNCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2,590 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO EN MATERIA FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE GARANTIZARÁ LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE RESGUARDE “MOVIMIENTO CIUDADANO” EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEBER DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.** “EL PROFESIONISTA” DEBERÁ EN TODO MOMENTO PRESTAR EL SERVICIO EN ESTRICTO APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, DE REALIZAR UNA CONDUCTA QUE SEA CONTRARIA A ESA Y QUE “MOVIMIENTO CIUDADANO” DESCONOZCA, SERÁ “EL PROFESIONISTA” QUIEN HAGA FRENTE A LAS CONSECUENCIAS QUE ASÍ LA AUTORIDAD ELECTORAL DETERMINE.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE SU VOLUNTAD EXPRESA EN CUANTO A LO QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICA, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO EN FORMA VERBAL O ESCRITO QUE SE HAYA ELABORADO CON ANTERIORIDAD O QUE TÁCITAMENTE PUDIERA IMPLICARSE, QUEDA DESDE ESTE MOMENTO SIN EFECTO. DE ASÍ CONVENIRLO AMBAS PARTES, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PUEDE SUFRIR LAS MODIFICACIONES QUE CONVENGAN A LOS QUE AHORA SE OBLIGAN.

N17-TEST





**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” SE SOMETEN PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DE ANTEMANO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PODRÍA CORRESPONDER.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 2 (DOS) ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

“EL PATRÓN”

**AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

“EL PROFESIONISTA”

N18-TESTADO 6

**JUAN MANUEL INDA RODRÍGUEZ**

“TESTIGO”

**PAOLA RUÍZ GARCÍA**

**COORDINADORA DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA COMISIÓN OPERATIVA  
NACIONAL**

“TESTIGO”

**ISAAC CANALES GALDAMEZ**

**PRO-TESORERO ADMINISTRATIVO DE LA  
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL**



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

## FUNDAMENTO LEGAL

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"